



**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
No. 19**

(02 DE ABRIL DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA Y MEDICINA PERIOPERATORIA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 17 y el numeral 10° del artículo 20 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para crear, suspender y suprimir programas académicos, previo concepto del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada en el mes de **marzo** del año 2025, estudió y recomendó la aprobación de **ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA Y MEDICINA PERIOPERATORIA** y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD**, tendrá una duración de **4 (cuatro) años, 253 (Doscientos cincuenta y tres)** créditos académicos, en modalidad **presencial**, periodicidad de admisión **ANUAL**, el número de estudiantes en el primer periodo será de **6** y el título a otorgar será **“ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y MEDICINA PERIOPERATORIA”** como consta en certificación expedida por la secretaria de dicho órgano de gobierno y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA Y MEDICINA PERIOPERATORIA**, con las características enunciadas en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **“ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y MEDICINA PERIOPERATORIA”**, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo indicado en el presente artículo, la Rectoría adelantará los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1330 del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente Acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional -MEN y los trámites requeridos por la Institución para la autorización de la apertura de las inscripciones y funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior Universitario realizado a los dos (02) días del mes de abril del año 2025.

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

RUBÉN NEL GARCÍA ANGULO
Secretario General encargado